



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

0 9
ROP 1277
03-5-2000

Se ha iniciado en esta Fiscalía de Estado de la Provincia, el expediente de nuestro registro N° 09/00, caratulado "s/DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES", originado en una denuncia del Sr. Antonio SARDI - el que invoca su carácter de propietario y Director Responsable de las empresas SARDI SEGURIDAD (SA.SE.PRI) y PATAGONIA SEGURIDAD S.R.L. -, que fuera presentada por el Sr. Ildo Victorio BONANSEA, y a través de la cual se relata una serie de circunstancias acaecidas en el ámbito de la Policía Provincial o vinculadas a la misma.

Es dable señalar que la citada denuncia fue ampliada mediante escrito presentado por el Sr. Antonio Angel SARDI el día 3 del corriente, invocando nuevamente el carácter de propietario y Director Responsable de las empresas SARDI SEGURIDAD (SA.SE.PRI.) y PATAGONIA SEGURIDAD S.R.L..

Sobre el particular, debo señalar que de la lectura de los escritos presentados y documentación adjuntada a los mismos, en mi opinión surge como ineludible la realización en forma inmediata - considerando los hechos denunciados y personas que podrían estar involucradas - de un sumario administrativo que sea dispuesto y desarrollado en el ámbito de la Secretaría de Seguridad; a través del cual deberá verificarse la veracidad de las circunstancias relatadas por el denunciante, y luego de analizar la prueba que se colecte adoptar las medidas que correspondan de acuerdo a la conclusión a la que se arribe, desde ya, sin perjuicio de que en cualquier instancia de la investigación, de presumirse la existencia de un delito, inmediatamente se efectúe la pertinente denuncia penal ante la Justicia, ello en cumplimiento de lo estatuido por el artículo 165 de la ley provincial N° 168 - Código Procesal Penal de la Provincia.

Por último, al margen de lo indicado precedentemente, considero pertinente dar Intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al área Defensa del Consumidor de la Dirección General de Industria y Comercio - a través del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos -, por las razones que seguidamente expondré.

En cuanto a la Intervención del Tribunal de Cuentas, ello se funda en que de constatarse los hechos relatados por el denunciante cabría analizar la posibilidad de que exista perjuicio fiscal; a lo que debe agregarse los cuestionamientos que al menos a una licitación - la Privada N° 03/99 "Contratación Servicio de Vigilancia y Seguridad en Locales Ciudad de Ushuaia" del Banco de la Provincia - el mismo realiza.

En cuanto a la del área Defensa del Consumidor de la Dirección General de Industria y Comercio, la misma se vincula a las afirmaciones del

denunciante respecto a la presunta violación a las normas que regulan la competencia; lealtad comercial; y protección y defensa del consumidor.

A efectos de materializar la conclusión a la que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada del presente, deberá notificarse al Sr. Gobernador; al Sr. Secretario de Seguridad; al Sr. Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos; al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al denunciante.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 08 /00.-

Ushuaia, - 8 MAR 2000



DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur